

DIARIO BALEAR

del domingo 16 de Mayo de 1824.

S. Ubaldo Obispo.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular de la Tesorería general del Reino.

Circulada ya por mi la Real orden de 8 de Marzo último para el pago de haberes que en ella se marcan á los Oficiales prisioneros, presentados, pasados ó capitulados, creo conveniente, para obviar dudas, dar una regla general para que en todas las dependencias se siga una marcha uniforme para cumplimiento del capítulo 5.º de la citada Real orden.

1.º Mandándose que los haberes señalados han de ser cobrados por las Pagadurías militares adonde corresponda el pueblo de la residencia del individuo, se seguirá con estos por ahora, y hasta el establecimiento de la administracion militar, la misma práctica que con los dispersos, satisfaciéndoles sus cuotas por las Tesorerías ó Depositarias de las Rentas de sus domicilios, ó las mas inmediatas.

2.º Los documentos que deben presentar son la licencia, por copia, la que expresará la clase en que haya de considerarse ya como prisioneros, ó ya como presentados, pasados ó capitulados, justificación del día en que se presentaron en el punto que les designe la licencia, desde el cual les corresponde el abono á los que no se hallaban en los depósitos, y copias de sus despachos para saber el empleo que tenían en 6 de Marzo de 1820.

3.º Los procedentes de los depósitos distinguidos, como ya en ellos se les ha estado satisfaciendo sus cuotas, presentarán además de la licencia, por copia, certificación de cese de las Contadurías de ejér-

cito donde se hallasen establecidos los depósitos para la continuacion de lo que hayan estado en posesion de cobrar, expresándose en él si han recibido el mes de marcha, á cuyo auxilio no son acreedores los que antes de la orden de 8 de Marzo se hallan ya en los puntos que ocupan.

4.º Dándose por nulo todo lo actuado durante el gobierno constitucional, y habiendo varios Oficiales que en 7 de Marzo de 1820 no lo eran, quedarán con sus licencias absolutas, sin ningun haber, á no resolverse por el Gobierno otra cosa.

5.º Pudiendo suceder que algunos Oficiales reunidos en un solo punto les acomodase percibir por medio de habilitado, no debe haber inconveniente en acceder á su solicitud; mas no obligarles á ello si no se convienen voluntariamente, por el gasto indispensable que deberá originárseles.

6.º Estas aclaraciones están sujetas á la igualdad de pagos que se observa con todas las clases, y solo los Intendentes y Tesoreros estan autorizados á hacerlos, segun las órdenes que les tengo dadas para el abono de mesadas en general. Madrid 23 de Abril de 1824.—Victor Soret.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.

Londres 10 de Abril.

Cámara de los Pares.

Esta sesión fue destinada esclusivamente á los asuntos de Irlanda.

El Conde de Limerich presentó una esposicion de algunos frasmasones irlan-

2
deses, en la que pedían que sus logias no fuesen comprendidas en el *bill* que prohíbe toda sociedad secreta. El noble Conde afirmó que los esponentes, de quienes él era órgano, se habían comportado siempre como fieles súbditos del Rey.

El Conde de Liverpool declaró que no pretendía poner en duda la fidelidad de los francmasones irlandeses; mas sin embargo, que la intención del Gobierno era de valerse de la ley para cerrar toda sociedad secreta, aunque tuviere por instituto reunir las personas que le son más adictas. Que puesta en ejecución esta ley con todo rigor en la Irlanda, es necesario que no haya una sola excepción, si se quiere con sinceridad la paz de aquel país. Las logias masónicas serán por consiguiente cerradas como cualquiera otra asociación que no tenga sus sesiones públicas.

El Conde de Limerich aseguró que los francmasones no se ocupan en negocios políticos, sino solo en actos de caridad.

El Marques de Lansdown habló en favor de la conservación de las logias.

El Conde de Darnley invitó por el contrario al Ministro á que se mostrase inflexible en la ejecución de la ley, cuyo fin era perseguir á los revolucionarios en todos los lugares y bajo todos los aspectos.

En seguida el lord Stowell presentó una solicitud firmada por muchos protestantes irlandeses, en que pedían que no se enterrasen los católicos en sepultura sagrada.

El Conde de Darnley pidió al momento la tercera lectura del *bill*, por el cual los cementerios públicos de Irlanda deben ser comunes á los cristianos de cualquier culto que sean.

El Conde de Harrowy no se opuso; pero quiso sin embargo que los católicos no tuviesen la facultad de enterrar sus muertos con todas las ceremonias usadas en su religión.

En seguida el *bill* se leyó, y fue adoptado por unanimidad.

Cámara de los Comunes.

Mr. Bennet presentó la solicitud de uno llamado Harrison, que había sido arruinado por los procedimientos seguidos contra

él por el *Echiquier*, cuyo delito era el haber querido establecer en Inglaterra una manufactura de guantes y de tenerías con los medios usados en Francia, en donde los guantes y las pieles son de una calidad muy superior. La envidia de los curtidores y guanteros ingleses fue tal, que supieron que los guantes que salían de la fábrica de Harrison venían de Francia, y se habían introducido de contrabando. «Además añadió Mr. Bennet; ¿por qué todo este ruido? Nadie de nosotros ignora que los guantes de Francia se venden públicamente en las mejores tiendas de Londres, y que el mismo Canciller del *Echiquier* y su mujer no se detienen en ir á comprarlos al instante, así como la mia y yo lo hacemos cuando nos acomoda.» (*Grandes risotadas.*)

El orador gritó al orden! al orden! á la barra!

Se admiró del regocijo de que se había llenado la Cámara, declarando al mismo tiempo que él hablaba muy seriamente; y por último invitó al Ministerio á que se ocupase del negocio de los guantes franceses, ó de los guantes fabricados á la francesa.

El Canciller del *Echiquier* aseguró que no tenía ningún conocimiento de los procedimientos seguidos contra el Sr. Harrison, y que por otra parte no era él partidario de las prohibiciones absolutas, acerca de lo cual daría bien pronto una prueba nada equívoca, proponiendo la revocación del *bill* que prohíbe la introducción de los guantes franceses.

Después Mr. Ellice presentó varias solicitudes contra el monopolio de los laboratorios del ron.

Mr. Hume apoyó estas reclamaciones, ofreciendo probar que el consumo del ron había disminuido notablemente en Inglaterra de 3.600⁰ gallons (843.750 cántaros) á 2.500⁰ (585.937.)

En Escocia esta diferencia es mucho más notable, pues que aquella razón es de 745⁰ gallons á 160⁰, y en fin, en la desgraciada Irlanda los consumidores se han privado de tal modo del ron que la renta que era anualmente de 700⁰ gallons, no es en el día más que de 17⁰.

El Canciller del *Echiquier* prometió

tomar este asunto en la mayor consideracion.

En seguida el mismo Ministro pidió la cantidad de 2200 libras esterlinas para las escuelas públicas de Irlanda.

Mr. Butteworth dijo que él no daría un shelling si no se le prometía antes que se había de obligar á los niños católicos á leer la biblia protestante, á pesar de las reclamaciones de sus párrocos, que suponen ser perjudicial poner en sus manos el antiguo Testamento á menos que no se les haya explicado antes por comentarios; y concluye el orador diciendo que los católicos han calumniado la palabra de Dios.

Mr. Bennet le reprueba enérgicamente la intolerancia y el fanatismo con que ataca tan continuamente á los católicos.

Mr. Butterworth replica que habla como buen protestante llevado del deseo de convertir á toda la nueva generacion.

En seguida leyó el Ministro un discurso en que aprobaba la cantidad de 600 libras esterlinas para la adquisicion de la galeria de los cuadros de Mr. Angesteim.

Sir James Urriosteley pregunta con este motivo si el museo británico se franqueará al fin gratuitamente á los aficionados como se practica tan generosamente en Francia; y despues refiere lo que le acababa de suceder, como un testimonio de la despreciable ambicion de los guardas de todo monumento público en Inglaterra, á saber que habiendo entrado en la iglesia de Westminster, y habiéndole observado el bedel cuando quiso salirse le dijo: "Vos no habeis venido á hacer oracion, sino á ver las curiosidades, de consiguiente vais á darme dos shellings;" y tuve que pagarlos.

El Ministro espuso que el número de las iglesias y de las capillas es tan poco proporcionado á la poblacion, que solamente una séptima parte de la nacion puede asistir el domingo á los oficios divinos, y con este motivo pide una suma de 500,000 libras esterlinas para edificar templos en los pueblos que no tienen el número suficiente.

Mr. Hobbouse pretende que todos pueden hacer sus oraciones en su casa, y se

opone á toda concesion de dinero.

Por el contrario el Ministro piensa que el culto debe ser muy público y muy solemne.

Y por último las 500,000 libras esterlinas fueron concedidas por una mayoría de 148 votos contra 39.

Palma 15 de Mayo.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 15 PARA EL 16.

Parada M. P., Sargento de Hospital y Hornabeque Artillería, Capitan de Hospital y Provision D. Francisco Vallespi. Socios.

AL PUBLICO.

Habiendo la Real Junta de Comercio de Cataluña, correspondiendo á los objetos de su instituto y á los deseos de contribuir al fomento é instruccion pública, determinado establecer la enseñanza gratuita de los idiomas, francés, inglés é italiano: lo hace notorio, para que los que aspiren á estas cátedras acudan á firmarse por sí ó por comisionado en la secretaría de la Junta establecida en la casa Lonja antes del 1º de julio prócsimo en cual dia enpezarán las oposiciones, y para gobierno se notan á continuacion las obligaciones, sueldo y ejercicios literarios para la oposicion.

Obligaciones.

Enseñar en la casa Lonja todos los dias del año no festivos, esceptuados los meses de julio y agosto, con lecciones de dos horas, los idiomas italiano al medio dia, y francés é inglés por la noche.

Deberán á mas los profesores sujetarse á las variaciones ó modificaciones que estime la Junta hacer en estas cátedras ó alguna de ellas, y deberán asimismo dar las noticias que les pida con relacion á las mismas.

Sueldos.

Serán de cinco mil reales vellon por cada cátedra. No será incompatible que el que obtenga la de frances ó inglés, desempeñe tambien la de italiano, pero en este caso seria de tres mil reales vellon la dotacion de esta, de modo que entonces el catedrático de frances e italiano, ó de inglés é italiano, tendrá el sueldo de ocho mil reales.

Ejercicios literarios para las oposiciones.

Disertar durante un cuarto de hora en español sobre un punto gramatical que se señalará la víspera de la oposicion, y otro cuarto de hora sobre diferente punto en el idioma de la oposicion.

Traducir durante un cuarto de hora del español al idioma de la oposicion, y de este al español durante otro cuarto de hora, cualquier libro ó manuscrito que se presente.

Analizar en seguida lo que haya el opositor traducido y satisfacer á las preguntas que por espacio de media hora se le hagan sobre el idioma español y el de la oposicion.

Escribir por espacio de media hora lo que se dicte por los contrincantes ó ecsaminadores.

Observacion.

En concurso de contrincantes serán recíprocamente sostenidos por ellos estos ejercicios y aun en concurrencia de estos podrán los ecsaminadores (cuya eleccion se reserva la Junta) cerciorarse de la idoneidad del opositor objetándole lo que bien les parezca, y en falta de contrincantes deberán los opositoreres sufrir el mismo ejercicio satisfaciendo á los ecsaminadores = Barcelona 1º de mayo de 1824. = Presidente Vicente Frígola. = Felipe de Amat. = Raimundo de Vedruna. = Pablo Félix Gasó, secretario.

El que quiera alquilar una casa grande, en la calle del Sol, con buenos cuartos y entresuelos, oficinas de bóveda, agua para beber y para lavar; se podrá conferir con el carpintero maestro Miguel Togores, que vive al lado de la misma casa y en frente de la del difunto D. Antonio Net.

Un hombre de unos treinta años de edad desearia colocarse dentro de esta ciudad para cuidar algun huerto por ser esta su profesion: sabe hacer toda especie de injertos: darán razon en esta imprenta.

TEATRO.

Hoy se repite la representacion de la opera bufa *Ser Marcantonio*.

Esta opera se halla de venta en italiano en la ventanilla del teatro y en esta oficina.

Nota de los precios corrientes por mayor y menor de los granos, legumbres y varios artículos de consumo ordinario en esta ciudad del sábado 15 de Mayo de 1824.

| | Lib. | suel. | din. | Lib. | suel. | din. |
|--------------------------------|------|-------|------|------|-------|------|
| Xexa la barquilla.... | 1.. | 33.. | 33.. | 1.. | 2.. | 33.. |
| Trigo gordo id..... | 33.. | 18.. | 6.. | 33.. | 33.. | 33.. |
| Id. menudo id..... | 33.. | 17.. | 33.. | 33.. | 17.. | 4.. |
| Id. forastero..... | 33.. | 14.. | 33.. | 1.. | 33.. | 33.. |
| Cevada id..... | 33.. | 6.. | 6.. | 33.. | 7.. | 33.. |
| Avena id..... | 33.. | 5.. | 6.. | 33.. | 33.. | 33.. |
| Paja el quintal..... | 33.. | 5.. | 33.. | 33.. | 7.. | 33.. |
| Algarrobas id..... | 33.. | 14.. | 6.. | 33.. | 15.. | 6.. |
| Almendron id..... | 11.. | 33.. | 33.. | 11.. | 8.. | 33.. |
| Queso nuevo id..... | 6.. | 33.. | 33.. | 8.. | 33.. | 33.. |
| Lana id..... | 12.. | 33.. | 33.. | 14.. | 33.. | 33.. |
| Almendras la cuar ^a | 2.. | 13.. | 33.. | 2.. | 16.. | 33.. |
| Carbon de Encina | | | | | | |
| la arroba..... | 33.. | 3.. | 33.. | 33.. | 3.. | 2.. |
| Id. de Mata, id..... | 33.. | 2.. | 2.. | 33.. | 2.. | 6.. |

Aceites.

| | | | | | | |
|--|------|------|------|------|------|------|
| Mercader el quart. | 33.. | 33.. | 33.. | 33.. | 33.. | 33.. |
| Tendero id..... | 33.. | 18.. | 10.. | 1.. | 4.. | 33.. |
| Jabonero id..... | 33.. | 18.. | 8.. | 1.. | 33.. | 6.. |
| Idem de almendras en la fábrica de D. Mariano Carbonéll, la libra..... | 33.. | 5.. | 6.. | 33.. | 33.. | 33.. |
| Arroz la libra..... | 33.. | 1.. | 6.. | 33.. | 1.. | 8.. |
| Azucar blanco id. | 33.. | 4.. | 6.. | 33.. | 33.. | 33.. |
| Id. terciado..... | 33.. | 3.. | 33.. | 33.. | 3.. | 4.. |

Precios del último

Mercado.

| | | | | | | |
|--------------------|------|-----|------|------|------|------|
| Avas el almut..... | 33.. | 2.. | 2.. | 33.. | 3.. | 33.. |
| Garvanzos id..... | 33.. | 4.. | 2.. | 33.. | 33.. | 33.. |
| Abichuelas id..... | 33.. | 3.. | 11.. | 33.. | 4.. | 2.. |
| Guijas id..... | 33.. | 1.. | 10.. | 33.. | 2.. | 33.. |

Carnes.

| | | | | | | |
|---------------------------------|------|-----|------|------|------|------|
| Carnero, la lib. carnicera..... | 33.. | 5.. | 33.. | 33.. | 33.. | 33.. |
| Cabrío..... | 33.. | 4.. | 33.. | 33.. | 4.. | 6.. |
| Buey ó vaca..... | 33.. | 5.. | 33.. | 33.. | 33.. | 33.. |

CON SUPERIOR PERMISO.

INPRENTA DE FELIPE CUASP.